



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

El Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 27 de octubre de 2023 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 231, de 4 de diciembre de 2023, edicto número 5121/2023.

El texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada es el siguiente:

«I. Artículo 57.3 b): “b) En cada sesión ordinaria, en el punto de asuntos urgentes, los portavoces de los grupos municipales o los concejales no adscritos podrán presentar hasta un máximo de dos mociones, por escrito u oral, debiendo motivarse y justificarse la urgencia de acuerdo con el artículo 81 de este reglamento. Asimismo, cada grupo municipal podrá presentar una moción más, por cada, al menos, un octavo del número legal de miembros de la Corporación”.

II. Supresión íntegra de lo previsto en el artículo 57.4 ROPC.

III. Reenumerar los apartados del artículo 57 del siguiente modo:

- El apartado 5 pasará a ser el apartado 4.
- El apartado 6 pasará a ser el apartado 5.
- El apartado 7 pasará a ser el apartado 6.

IV. Modificar el nuevo apartado 6 del artículo 57, quedando con el siguiente tenor:

6.º Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar más de una propuesta para figurar en el orden del día de las comisiones de Pleno, salvo que por el número de propuestas que puede incluir en el Pleno de acuerdo con el párrafo siguiente le corresponda más de una propuesta por Comisión de Pleno existente.

En el orden del día del Pleno se incluirán, como máximo, dos asuntos dictaminados o como proposiciones por cada grupo municipal. Asimismo, cada grupo municipal puede presentar una propuesta más por cada, al menos, un octavo del número legal de miembros de la Corporación.

Se excluyen de este límite las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

Quien tenga la condición de concejal no adscrito, el límite de propuestas a incluir en el orden del día del Pleno será de uno. En caso de que existan varios concejales que hubieren pertenecido al mismo grupo, únicamente podrán presentar una propuesta en total.

V. Modificar la letra c) del apartado primero del artículo 79 quedando con el siguiente tenor:

“c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes grupos políticos municipales, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones. En caso de que existan concejales no adscritos, se comenzará por aquéllos que ostenten dicha condición, por orden en el que pasó a dicha condición”.



VI. Modificar el punto 1.º del artículo 83, quedando con el siguiente tenor:

1.º Agotado un primer turno de intervenciones y a solicitud de cualquier portavoz, el Presidente podrá dar un segundo turno de intervenciones, pudiendo denegarlo por considerarlo suficiente debatido o cualquier otra circunstancia que justifique no abrir el segundo turno.

A efectos de la duración del turno de intervenciones, se diferenciará:

- Aquellos expedientes con propuestas de resolución de la Alcaldía o de los concejales delegados concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación por el Pleno como órgano competente para resolver, el proponente dispondrá de diez minutos para explicar la propuesta, seguidamente los grupos municipales dispondrán de cinco minutos, cerrando el proponente el punto con una intervención de cinco minutos como máximo.
- Aquellas propuestas presentadas por los grupos municipales o por los concejales no adscritos que no provienen de expedientes administrativos, se iniciará por el proponente que dispondrá de cinco minutos, seguidamente intervendrán los grupos municipales por igual periodo de tiempo, cerrando el proponente con una intervención de cinco minutos como máximo.

La Junta de Portavoces podrá ampliar la duración máxima de las intervenciones de los grupos para algún asunto a tratar en la siguiente sesión del Pleno.

En caso de que se hayan dictaminado más de dos asuntos de un determinado grupo municipal, el Alcalde, oído al portavoz del grupo municipal proponente en Junta de Portavoces, determinará que dos asuntos se incluyen en el orden del día del Pleno entre los asuntos dictaminados, salvo en el supuesto previsto en el párrafo tercero del presente apartado».

La citada modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 del mismo texto normativo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vélez-Málaga, a 1 de marzo de 2024.

El Alcalde, firmado: Jesús Lupiáñez Herrera.

882/2024